CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 040-2024-2-2930-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUAYTARÁ – HUAYTARÁ – HUANCAVELICA

"PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS N°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE HUATAS, DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA' y 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIMARAN, DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA'"

PERÍODO: 08 DE ABRIL DE 2022 AL 19 DE MAYO DE 2022

TOMO I DE II

15 DE NOVIEMBRE DE 2024
HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0402024229300 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2930-SCE

"PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS N°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE HUATAS, DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA' y 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIMARAN, DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA'"

ÍNDICE

	Denominación	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Comité de selección modifico requisito establecido en bases estándar en dos (2) procesos de selección de adjudicación simplificada, otorgando la buena pro a postor que no acreditó la experiencia en la especialidad, además se suscribió los contratos, a pesar que, no se acreditó la experiencia del profesional clave, afectando la veracidad de los actos administrativos, transparencia y eficiencia de la contratación pública.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	47
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIONES**	48
VI.	**RECOMENDACIONES**	49
VII.	**APÉNDICES**	49

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 040-2024-2-2930-SCE

"PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS N°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS: 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE HUATAS, DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA' y 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIMARAN, DEL DISTRITO DE HUAYTARÁ, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA'"

PERÍODO: 08 DE ABRIL DE 2022 AL 19 DE MAYO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huaytará, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Huaytará, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.° 2-2930-2024-004, iniciado mediante comunicación efectuada a la entidad con oficio n.° 704-2024-OCI/2930 de 18 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n. os 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y de 24 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar, si los procesos de selección y la suscripción de los contratos de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1, contratación de la ejecución de las obras: "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2523496 y valor referencial S/266 387,21 y "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2523497 y valor referencial S/199 999,99, respectivamente, se realizó de conformidad a las bases integradas y la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis a la documentación publicada en el en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huaytará, relacionado a los procesos de selección de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 para la contratación de la ejecución de las obras: "Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", se evidencia que, el Comité de Selección, consideró que las ofertas del postor R&P Ingenieros EIRL, en los dos procedimientos de selección, habrían cumplido con los requisitos de calificación y de esa manera otorgó la buena pro a pesar de no haber acreditado la experiencia del postor en la especialidad, de conformidad a las bases integradas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

Asimismo, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) permitió la suscripción de los contratos, sin que el postor haya acreditado la experiencia del plantel profesional clave, de conformidad a las bases integradas, afectando la veracidad de los actos administrativos, la transparencia y eficiencia de la contratación pública.

Alcance

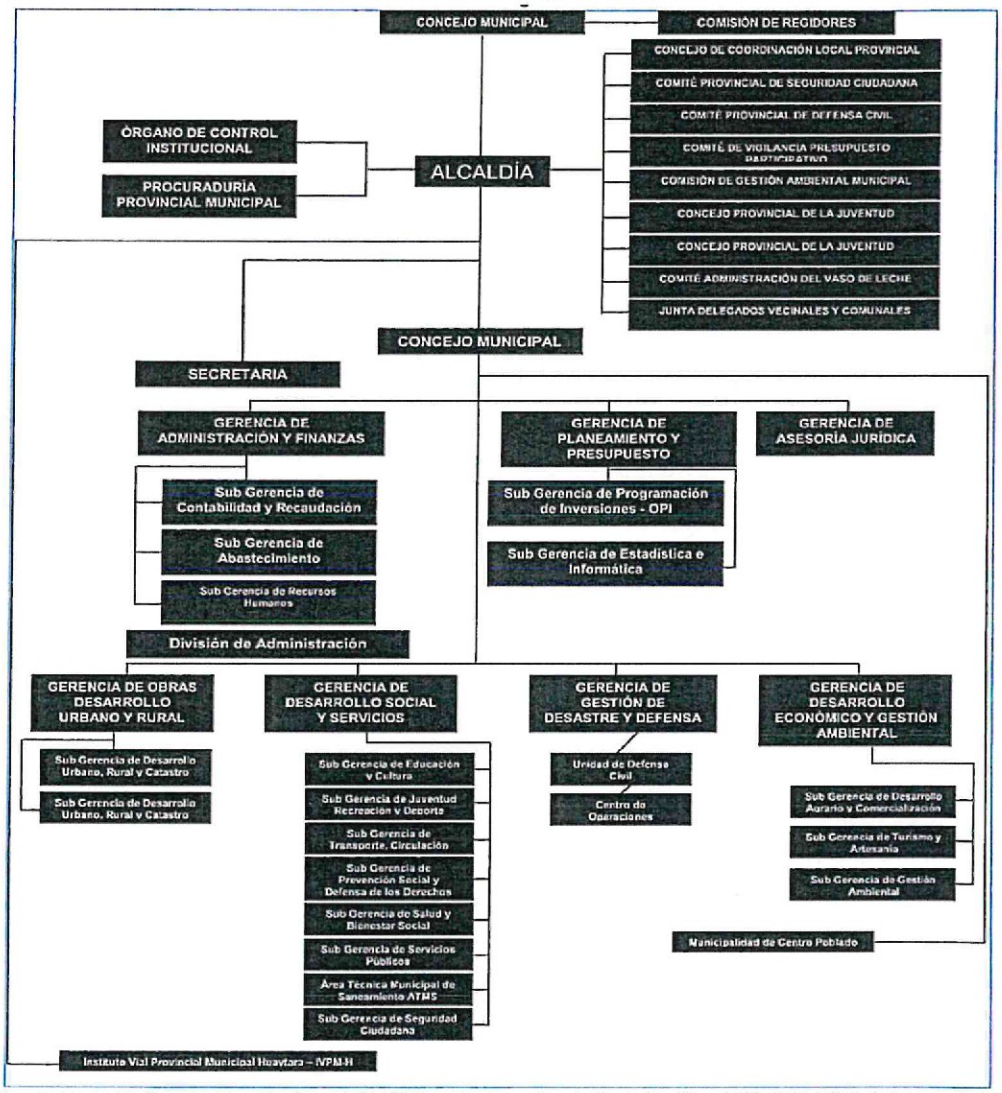
El servicio de control específico comprende el período de **08 de abril de 2022 al 19 de mayo de 2022**, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huaytará pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Huaytará:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF) 2016 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 100-2016-MPH/A de 2 de agosto de 2016.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICÓ REQUISITO ESTABLECIDO EN BASES ESTÁNDAR EN DOS (2) PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, ADEMÁS SE SUSCRIBIÓ LOS CONTRATOS, A PESAR QUE, NO SE ACREDITÓ LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE, AFECTANDO LA VERACIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación publicada en el Seace y la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huaytará, referida a los procedimientos de selección de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 Contratación de la ejecución de las obras: "Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica"; se evidenció que, los miembros titulares del Comité de Selección elaboraron y validaron las bases administrativas distintas a las bases estándar emitidas por el OSCE; además, consideraron que las ofertas del postor R&P Ingenieros EIRL, en los dos procedimientos de selección, habrían cumplido con los requisitos de calificación y de esa manera otorgaron la buena pro a pesar que este no acredito la experiencia del postor en la especialidad, de conformidad a las bases integradas de los procedimientos de selección.

Asimismo, el sub gerente de Logística, en su calidad de responsable de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) permitió la suscripción de los contratos, sin que el postor acredite la experiencia del plantel profesional clave, de conformidad a las bases integradas, afectando la veracidad de los actos administrativos, transparencia y eficiencia de la contratación pública.

De esta forma, se transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 8°, 9°, 12° y 29° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, los artículos 5°, 46°, 47°, 49°, 50°, 65°, 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y las Bases Integradas de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La Municipalidad Provincial de Huaytará, mediante las Resoluciones de Alcaldía n.°s 058 y 065-2022-MPH/A de 22 y 30 de marzo de 2022 respectivamente, aprobó los expedientes técnicos de los proyectos: "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2520657 por el monto de S/292 487,21 y "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2523497 por el monto de S/221 999,99, respectivamente.

Seguidamente, mediante requerimientos de obra n.°s 002 y 003-2022-GIDUyR-MPH/JSVT de 23 y 31 de marzo de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 4)**, el señor Juan Saúl Vera Torres, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la sub gerencia de Logística de la Entidad el requerimiento de contratación para la ejecución de las obras: "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2520657, valor referencial de S/292 487,21 y bajo el sistema de contratación de Suma Alzada; y "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2523497, valor referencial de S/221 999,99 y bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, en adelante las "**Obras**", adjuntándose los términos de referencia de la obras.

Es preciso señalar que, en los términos de referencia de los requerimientos de obra n.°s 002 y 003-2022-GIDUyR-MPH/JSVT de 23 y 31 de marzo de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 4)**, el señor Juan Saúl Vera Torres, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural que representa al área usuaria, consideró en el requisito de calificación *"B. Experiencia del postor en la especialidad"*, lo siguiente: *"(...) acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares (...)"*, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Requisitos de Calificación – Términos de Referencia del requerimiento de obra n.° 002-2022-GIDUyR-MPH/JSVT

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación [16] de la cual se desprenda.

[16] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Fuente: Requerimiento de obra n.° 002-2022-GIDUyR-MPH/JSVT de 23 de marzo de 2022.

Imagen n.° 2
Requisitos de Calificación – Términos de Referencia del requerimiento de obra n.° 003-2022-GIDUyR-MPH/JSVT

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación [16] de la cual se desprenda.

[16] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Fuente: Requerimiento de obra n.° 003-2022-GIDUyR-MPH/JSVT de 31 de marzo de 2022.

Luego, con Informes n.°s 054 y 058-2022-GPP/CPC-JLHT de 29 y 31 de marzo de 2022 respectivamente, el gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió al gerente municipal las Certificaciones de Crédito Presupuestarios n.°s 0000000363 y 0000000403 de 25 y 31 de marzo de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 5)**, para la contratación de la ejecución de las Obras.

Seguidamente, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 29 y 31-2022-MPH/GM de 30 de marzo y 05 de abril de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 6)**, el gerente municipal aprueba los expedientes de contratación de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obras.

Es ese contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 020-2022-MPH/GM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección permanente para procedimientos realizados mediante adjudicación simplificada durante el ejercicio 2022, el cual se encargó de la preparación, conducción y realización del del procedimiento de selección de la obra, el mismo que fue conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Comité de Selección Permanente para Procedimientos realizados mediante Adjudicación Simplificada durante el ejercicio 2022

INTEGRANTE	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	Titular	Abog. José Hipólito Magallanes Rojas	Sub Gerente de la OPMI
	Suplente	CPC. Jorge Luis Huayllani Taype	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Primer miembro	Titular	Lic. Nicolas Iván Huamán Aliaga	Sub Gerente de Logística
	Suplente	Bach. Jorge Luis Rivas Bravo	Analista en Contrataciones
Segundo miembro	Titular	Ing. Juan Saul Vera Torres	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
	Suplente	Bach. Ing. Cristian Duany Melgar Tueroz	Asistente de Gerencia de Infraestructura

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 020-2022-MPH/GM de 7 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

1. **Respecto a la elaboración y aprobación de las Bases de los procedimientos de selección, el Comité de Selección incorporo requisito de calificación distinto a lo establecido en las Bases Estándar de la OSCE.**

Así pues, los miembros titulares del comité de selección, integrado por los señores José Hipólito Magallanes Rojas, presidente, Nicolás Iván Huamán Aliaga, primer miembro y Juan Saúl Vera Torres, segundo miembro, elaboraron y visaron las bases administrativas de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 para la contratación de la ejecución de la Obras.

Acto seguido, el señor José Hipólito Magallanes Rojas, presidente titular del comité de selección de ambos procedimientos de selección, con informes n.°s 09 y 10-2022-MPH/CS de ambos de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó a la gerencia municipal, la aprobación de las bases de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 en adelante "**AS-2**" y "**AS-3**" respectivamente, y de acuerdo a lo solicitado con Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 033 y 034-2022-MPH/GM ambos de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por el señor Efrain Mamani Coila, gerente municipal, se aprobaron las Bases de la AS-2 y AS-3 para la contratación de la ejecución de las Obras.

De esta manera, el 20 abril de 2022 se efectúo la convocatoria y publicación de las bases administrativas de los procedimientos de selección de la AS-2 y AS-3, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) en adelante "**Seace**", conforme se muestran a continuación:

Imagen n.° 3
Cronograma del procedimiento de selección AS-2

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/04/2022	13/04/2022
Registro de participantes(Electronica)	14/04/2022 00:01	26/04/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/04/2022 00:01	20/04/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	22/04/2022	22/04/2022
Integración de las Bases a través del seace	22/04/2022	22/04/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	27/04/2022 00:01	28/04/2022 23:59
Evaluación y calificación SALA DE REGIDORES DE LA ENTIDAD	29/04/2022	29/04/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	29/04/2022 16:30	29/04/2022

Fuente: Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace)
URL: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Imagen n.° 4
Cronograma del procedimiento de selección AS-3

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/04/2022	20/04/2022
Registro de participantes(Electronica)	21/04/2022 00:01	02/05/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	21/04/2022 00:01	26/04/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	27/04/2022	27/04/2022
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	27/04/2022	27/04/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	03/05/2022 00:01	05/05/2022 23:59
Evaluación y calificación SALA DE REGIDORES DE LA ENTIDAD	06/05/2022	06/05/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	06/05/2022 17:30	06/05/2022

Fuente: Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace)
URL: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Cabe indicar que, de acuerdo al cronograma de los procedimientos de selección, el registro de participantes, se realizó del 21 de abril al 2 de mayo de 2022 para los procedimientos de selección de la AS-2 y AS-3, con un total de dieciséis (16) y diecinueve (19) registros de solicitudes en el portal Seace, respectivamente.

Seguidamente, en la etapa de pliego de absolución de consultas y observaciones de la AS-2 y AS-3 **(Apéndice n.° 10)** publicada en el portal Seace el 27 de abril del 2022, se plantearon las consultas y observaciones, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Consultas y/u observaciones a las Bases Administrativas de las "AS-2" y "AS-3"

Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1 (Del 21 al 26 de abril 2022)	**Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1** (Del 21 al 26 de abril 2022)
El participante Lino Francia Clodomiro Rene efectuó la siguiente consulta u observación: ***"Se observa que el comité hace mención al siguiente párrafo: 'Los precios que se acrediten como experiencia del postor deben ser actualizados utilizando el índice de precios al consumidor (IPC) vigente publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Se debe adjuntar el cálculo de la actualización y las copias de los IPC utilizados. Se considerará el monto total de obra actualizado al mes del Valor Referencial, desde la fecha de termino real de la obra, utilizando el Indice de Precios al Consumidor (hasta tres decimales). (...), solicito al comité suprimir este párrafo ya que limitan la libre participación al presentar vacíos y falta de transparencia al solicitar este requisito, limitando la libre participación de los postores.'"*** El Comité de Selección, luego de su análisis respondió lo siguiente: ***"SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se suprimirá el octavo y noveno párrafo de la página 42 de las bases integradas".***	No se registraron Formulación de consultas y observaciones en el procedimiento.

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1 y adjudicación simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se contrasta que el comité de selección acogió la observación del participante Lino Francia Clodomiro Rene en el procedimiento de selección de la AS-2; para continuar con la integración de las bases de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, que luego de ser visadas por los miembros titulares del comité de selección, señores José Hipólito Magallanes Rojas, presidente, Nicolás Iván Huamán Aliaga, primer miembro y Juan Saúl Vera Torres, segundo miembro, fueron publicadas en el portal Seace el 27 de abril de 2022 estableciéndose se esta manera las reglas definitivas de los procedimientos de selección.

Cabe resaltar que, de la revisión de las bases integradas de la AS-2[1] y AS-3[2] **(Apéndice n.° 11)**, se evidencia que, estas no fueron elaboradas y aprobadas conforme a las bases estándar establecidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD[3] - Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225; exigiendo requisitos distintos a lo establecido en las bases estándar, tal como se muestran a continuación:

Cuadro n.° 3
Requisitos exigidos en las bases integradas es distinto a las bases estándar aprobadas por el OSCE de la "AS-2"

Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1, publicada en el Seace el 27 de abril de 2022	Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras, vigente desde el 17 de enero de 2022
Sección Especifica **(...)** **Capitulo III** **Requerimiento** **(...)** **3.2. Requisitos de calificación** **(...)** **B. Experiencia del postor en la especialidad**	**Sección Especifica** **(...)** **Capitulo III** **Requerimiento** **(...)** **3.2. Requisitos de calificación** **(...)** **B. Experiencia del postor en la especialidad**
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Publicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH." Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos con sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación16 de la cual se desprenda. (...)	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos con sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación16 de la cual se desprenda. (...)

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n02-2022-MPH/CS-1 y bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras aprobado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD[1], modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, publicada el 10 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

[1] Publicadas en el Seace el 27 de abril de 2022, página web https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=6289a849-26ce-48f5-a3ed-5d1151f62c4e&ptoRetorno=LOCAL

[2] Publicadas en el Seace el 27 de abril de 2022, página web https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=96366cb8-bcb9-4c6f-8331-5cbb1b592aa8&ptoRetorno=LOCAL

[3] Aprobada mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, de 7 de enero de 2022, publicada el 10 de enero de 2022 y vigente a partir del 17 de enero de 2022, página web https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/5602507-001-2019-osce-cd-v-12

Cuadro n.° 4
Requisitos exigidos en las bases integradas es distinto a las bases estándar aprobadas por el OSCE de la "AS-3"

Bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1, publicada en el Seace el 27 de abril de 2022	Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras, vigente desde el 17 de enero de 2022
Sección Especifica (...) **Capitulo III** **Requerimiento** (...) **3.2. Requisitos de calificación** (...) **B. Experiencia del postor en la especialidad**	**Sección Especifica** (...) **Capitulo III** **Requerimiento** (...) **3.2. Requisitos de calificación** (...) **B. Experiencia del postor en la especialidad**
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Publicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH." Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos con sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación16 de la cual se desprenda. (...)	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]. Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos con sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación16 de la cual se desprenda. (...)

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1 y bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras aprobado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD[1], modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, publicada el 10 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa en los cuadros anteriores, las bases integradas de la AS-2 y AS-3 **(Apéndice n.° 11)**, no se ajustan a lo dispuesto en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obra, aprobado por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE y publicada el 10 de enero de 2022, donde se establece que:

> *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN **NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM**] en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación (...)".*

Sin embargo, los miembros titulares del comité de selección, señores José Hipólito Magallanes Rojas, presidente, Nicolás Iván Huamán Aliaga, primer miembro y Juan Saúl Vera Torres, segundo miembro, incorporaron la información en el requisito de experiencia del postor en la especialidad, superior a lo estipulado en las Bases Estándar para Adjudicación Simplificada de Obras aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, considerando lo siguiente:

> *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (...)"*

2. Respecto a las etapas de presentación, admisión, evaluación y calificación de las ofertas, el Comité de Selección califico las ofertas del postor a pesar de no acreditar requisito de calificación.

Seguidamente, en cumplimiento al cronograma de los procedimientos de selección de la AS-2 y AS-3, los participantes[4] presentaron sus ofertas a través del portal web del Seace, registrando una (1) oferta en cada proceso de selección, que corresponden al participante R&P Ingenieros EIRL en ambos casos.

Por consiguiente, de conformidad al numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General y el numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la AS-2 y AS-3 **(Apéndice n.° 11)**, para la admisión de las ofertas se usó el criterio que se muestra a continuación:

"(...)
1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
(...)
*En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases** de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial".
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo N° 1)***
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
(...)
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***
e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.* ***(Anexo N° 4)***
f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo N° 5)***
g) *El precio de la oferta en soles y:*
 - ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*

(...)
Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo N°6)***
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

[4] Anexo 01 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.
"DEFINICIONES
(...)
***Participante:** Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección.*
(...)
***Postor:** La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.*
(...)"

Por lo que, el 6 de mayo de 2022, los miembros titulares del comité de selección realizaron la apertura de las ofertas presentadas en la "AS-2" y "AS-3", verificando los documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de las ofertas; y como resultado, suscribieron el "Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1" de 6 de mayo del 2022 **(Apéndice n.° 12)**, en adelante el **"Acta de la AS-2"** y el "Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1" de 6 de mayo del 2022 **(Apéndice n.° 13),** en adelante el **"Acta de la AS-3"**, en la que admitieron la ofertas presentadas del postor R&P Ingenieros EIRL para la "AS-2" **(Apéndice n.° 14)** y "AS-3" **(Apéndice n.° 15)** respectivamente.

Posteriormente, los miembros titulares del comité de selección continuaron con la etapa de evaluación, cuyos requisitos se encuentran en el Capítulo IV "Factores de evaluación" de la Sección Especifica de las bases integradas de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, que establece el "factor precio", como único factor de evaluación en ambos procedimientos de selección; a fin de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación, tal como se muestra a continuación:

"(...)
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio [100] puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

(...)"

Es así que, los miembros titulares del comité de selección conforme constan en el "Acta de la AS-2" **(Apéndice n.° 12)** y el "Acta de la AS-3" **(Apéndice n.° 13)**, luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por el postor R&P Ingenieros EIRL en la "AS-2" **(Apéndice n.° 14)** y "AS-3" **(Apéndice n.° 15)**, consideraron al postor en orden de prelación n.° 1 y con puntaje de 100 en ambos procedimientos de selección, como muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5
Evaluación oferta postor R&P Ingenieros EIRL en la "AS-2"

I. FACTORES DE EVALUACION

ITEM	POSTORES	FACTOR DE EVALUACION (PRECIO)
1	R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 266,387.21

El Comité de Selección verifico que la oferta económica presentada por el postor mencionado en el cuadro anterior, se encuentran dentro de los limites del valor referencial (Articulo 72, numeral 73.3 RLCE).

RESUMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

ITEM	POSTOR	MONTO		ORDEN DE PRELACION
		MONTO	PUNTAJE	
1	R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	266,387.21	100.00	1°

Fuente: Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1 de 06 de mayo de 2022.

Imagen n.° 6
Evaluación oferta postor R&P Ingenieros EIRL en la "AS-3"

I. FACTORES DE EVALUACION

ITEM	POSTORES	FACTOR DE EVALUACION (PRECIO)
1	R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 199,999.99

El Comité de Selección verifico que la oferta económica presentada por el postor mencionado en el cuadro anterior, se encuentran dentro de los limites del valor referencial (Articulo 72, numeral 73.3 RLCE).

RESUMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

ITEM	POSTOR	MONTO		ORDEN DE PRELACION
		MONTO	PUNTAJE	
1	R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	199,999.99	100.00	1°

Fuente: Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1 de 06 de mayo de 2022.

Consecutivamente, los miembros titulares del comité de selección continuaron con la etapa de calificación, cuyos requisitos se encuentran en el numeral 3.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Requisitos de calificación contenidos en las bases integradas de la "AS-2"

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN								CALIFICA Y/O DESCALIFICA
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
Acreditación: *De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del*						***Requisitos:*** *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a* ***TRES***		

Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	***(3) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *Se considerará Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH.* ***Acreditación:*** *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda".*	

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 6
Requisitos de calificación contenidos en las bases integradas de la "AS-3"

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN								CALIFICA Y/O DESCALIFICA
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
Acreditación: *De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.*						***Requisitos:*** *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *Se considerará Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH.* ***Acreditación:*** *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda".*		

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, los miembros titulares del comité de selección, señores José Hipólito Magallanes Rojas, presidente; Nicolás Iván Huamán Aliaga, primer miembro y Juan Saúl Vera Torres, segundo miembro, conforme constan en el "Acta de la AS-2" **(Apéndice n.° 12)** y el "Acta de la AS-3"

(Apéndice n.° 13), calificaron las ofertas del postor R&P Ingenieros EIRL para la "AS-2" **(Apéndice n.° 14)** y "AS-3" **(Apéndice n.° 15)**, cuyos resultados se muestran a continuación:

Imagen n.° 7
Calificación de oferta postor R&P Ingenieros EIRL en la "AS-2"

2. REQUISITOS DE CALIFICACION

El Comité de Selección procede a verificar los requisitos de calificación del postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Solicitados en el capitulo III numeral 3.2 de las bases integradas del procedimiento de selección y conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para determinar si el postor cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Para este caso el postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL CLAVE

Para este caso el postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Para este caso el postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, si cumple con el requisito de calificación establecido en las bases integradas, por lo que el Comité de Selección admite este requisito de calificación.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para este caso el postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, si cumple con el requisito de calificación establecido en las bases integradas, por lo que el Comité de Selección admite este requisito de calificación.

Fuente: Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1 de 06 de mayo de 2022.

Imagen n.° 8
Calificación de oferta postor R&P Ingenieros EIRL en la "AS-3"

2. REQUISITOS DE CALIFICACION

El Comité de Selección procede a verificar los requisitos de calificación del postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Solicitados en el capitulo III numeral 3.2 de las bases integradas del procedimiento de selección y conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para determinar si el postor cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Para este caso el postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL CLAVE

Para este caso el postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del articulo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Para este caso el postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, si cumple con el requisito de calificación establecido en las bases integradas, por lo que el Comité de Selección admite este requisito de calificación.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Para este caso el postor R&P INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, si cumple con el requisito de calificación establecido en las bases integradas, por lo que el Comité de Selección admite este requisito de calificación.

Fuente: Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1 de 06 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M P H.

En las imágenes precedentes de la "AS-2" y "AS-3", se observa que, los miembros titulares del comité de selección, señores José Hipólito Magallanes Rojas, presidente, Nicolás Iván Huamán Aliaga, primer miembro y Juan Saúl Vera Torres, segundo miembro, determinaron que las ofertas del postor R&P Ingenieros EIRL de la "AS-2" **(Apéndice n.° 14)** y "AS-3" **(Apéndice n.° 15)**, cumplen con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, por lo tanto, consideraron sus ofertas como "CALIFICA".

Por su parte, la Comisión de Control, realizo la calificación de las ofertas presentadas por el postor R&P Ingenieros EIRL en la "AS-2" **(Apéndice n.° 14)** y "AS-3" **(Apéndice n.° 15)**, de conformidad con los requisitos de calificación contenidos en las bases integradas de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**. Por lo que detallo los resultados obtenidos, a continuación:

- De la revisión a los requisitos de capacidad técnica profesional (Equipamiento estratégico, Calificaciones del plantel profesional clave y Experiencia del plantel profesional clave), estos se acreditan en la suscripción del contrato, conforme lo estipulado en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- De la revisión del requisito de Experiencia del Postor en la Especialidad conforme lo estipulado en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, el postor R&P Ingenieros EIRL, presento como experiencia documentos de tres (3) obras conforme consta el Anexo n.° 10 de ambos procedimientos de selección, que se muestran a continuación:

Imagen n.° 9
Anexo n.° 10 presentado por R&P Ingenieros EIRL en la "AS-2"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-MPH/CSP-I

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-MPH/CSP-I
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

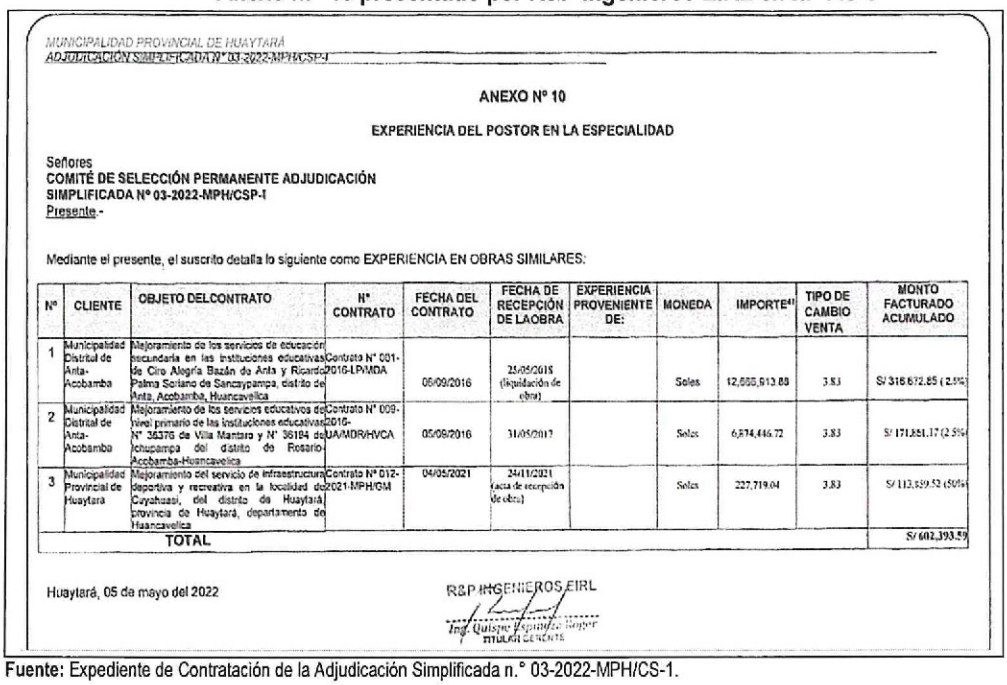
N°	CLIENTE	OBJETO DELCONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAOBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE[1]	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Anta-Acobamba	Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en las instituciones educativas de Ciro Alegría Bazán de Anta y Ricardo Palma Soriano de Sancaypampa, distrito de Anta, Acobamba, Huancavelica	Contrato N° 001-2016-LP/MDA	08/09/2016	25/5/2018 (liquidación de obra)		Soles	12,666,913.88	3.83	S/ 316,672.85 (2.5%)
2	Municipalidad Distrital de Anta-Acobamba	Mejoramiento de los servicios educativos de nivel primario de las instituciones educativas N° 36376 de Villa Mantaro y N° 36194 de Ichupampa del distrito de Rosario-Acobamba-Huancavelica	Contrato N° 009-2016-UA/MDR/HVCA	05/09/2016	31/05/2017		Soles	6,874,446.72	3.83	S/ 171,861.17 (2.5%)
3	Municipalidad Provincial de Huaytara	Mejoramiento del servicio de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Cuyahuasi, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica	Contrato N° 012-2021-MPH/GM	04/05/2021	24/11/2021 (acta de recepción de obra)		Soles	227,719.04	3.83	S/ 113,859.52 (50%)
		TOTAL								S/ 602,393.59

Huaytará, 05 de mayo del 2022

R&P INGENIEROS EIRL
Ing. [illegible] Ruger
GERENTE

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1.

Imagen n.° 10
Anexo n.° 10 presentado por R&P Ingenieros EIRL en la "AS-3"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2022-MPH/CSP-I

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2022-MPH/CSP-I
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DELCONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAOBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE[1]	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Anta-Acobamba	Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en las instituciones educativas de Ciro Alegría Bazán de Anta y Ricardo Palma Soriano de Sancaypampa, distrito de Anta, Acobamba, Huancavelica	Contrato N° 001-2016-LP/MDA	06/09/2016	25/05/2018 (liquidación de obra)		Soles	12,666,913.88	3.83	S/ 316 672.85 (2.5%)
2	Municipalidad Distrital de Anta-Acobamba	Mejoramiento de los servicios educativos de nivel primario de las instituciones educativas N° 36376 de Villa Mantaro y N° 36194 de Ichupampa del distrito de Rosario-Acobamba-Huancavelica	Contrato N° 009-2016-MA/MDR/HVCA	05/09/2016	31/05/2017		Soles	6,874,446.72	3.83	S/ 171,851.17 (2.5%)
3	Municipalidad Provincial de Huaytara	Mejoramiento del servicio de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Cuyahuasi, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica	Contrato N° 012-2021-MPH/GM	04/05/2021	24/11/2021 (acta de recepción de obra)		Soles	227,719.04	3.83	S/ 113,859.52 (50%)
		TOTAL								S/ 602,393.59

Huaytará, 05 de mayo del 2022

R&P INGENIEROS EIRL
Ing. Quispe Espinoza Roger
TITULAR GERENTE

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1.

Al respecto, se ha efectuado la verificación de la información contenida en el Anexo n.° 10 Experiencia del postor en la especialidad de la "AS-2" y "AS-3", es así que, se evidencia que se presentó la misma experiencia para ambos procedimientos de selección, por lo que, el resultado que se muestra a continuación, es lo mismo para los dos procedimientos de selección:

- La obra "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en las instituciones educativas de Ciro Alegría Bazán de Anta y Ricardo Palma Soriano de Sancaypampa, distrito de Anta, Acobamba, Huancavelica", contiene los componentes mínimos para ser considerada como obra similar, tales como: Área deportiva, cerco perimétrico y área de SS.HH., y fue ejecutada por el Consorcio "Ccori" por un monto total de S/12 666 913,88, en el cual R&P Ingenieros EIRL, tuvo una participación de 2.5% conforme se señala en el contrato de Consorcio que adjuntó a su propuesta; por tanto, el monto facturado a considerarse derivado de la experiencia proveniente de dicho contrato fue de S/316 672,85.

- La obra "Mejoramiento de los servicios educativos de nivel primario de las instituciones educativas n.° 36376 de Villa Mantaro y n.° 36194 de Ichupampa del distrito de Rosario – Acobamba – Huancavelica, no contiene el componente área deportiva para ser considerada como obra similar; por tanto, no correspondía efectuar su cómputo como parte de la experiencia del postor en la especialidad, ni para la determinación del monto facturado.

- La obra "Mejoramiento del servicio de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Cuyahuasi, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", cumple los requisitos para ser considerada obra igual o similar, contiene los componentes mínimos de: Área deportiva, cerco perimétrico y área de SS.HH. y fue ejecutada por el Consorcio Cuyahuasi, por un monto total de S/227 719,04, en el cual R&P Ingenieros EIRL, tuvo una participación del 50% conforme se señala en el contrato de Consorcio que adjuntó a su propuesta; por tanto, el monto facturado a considerarse derivado de la experiencia proveniente de dicho contrato fue de S/113 859,52.

Por lo manifestado, el monto facturado por el postor R&P Ingenieros EIRL para su experiencia en obras similares *"Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH."*, es de S/430 532,37 en la "AS-2" y "AS-3", monto que no cumplió con el requisito de calificación de las bases integradas de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, como se muestran en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 7
Oferta que el Comité de Selección considero que si cumplía con los requisitos de calificación de la "AS-2"

Requisito según las bases integradas	Monto facturado a acreditar según las bases integradas	Monto acreditado por R&P Ingenieros EIRL	Diferencia	Calificación
Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL (V.R. S/266 387,21)	S/799 161,63	S/430 532,37	S/368 629,26	No califica

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1.
Elaborado por: Comisión Control.

Cuadro n.° 8
Oferta que el Comité de Selección considero que si cumplía con los requisitos de calificación de la "AS-3"

Requisito según las bases integradas	Monto facturado a acreditar según las bases integradas	Monto acreditado por R&P Ingenieros EIRL	Diferencia	Calificación
Acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL (V.R. S/199 999,99)	S/599 999,97	S/430 532,37	S/169 467,60	No califica

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se muestran en los cuadros precedentes el postor R&P Ingenieros EIRL, no cumplió con acreditar su experiencia en la especialidad por un monto facturado acumulado equivalente a *"TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL"*, en la ejecución de *"obras similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH."*, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas en la "AS-2" **(Apéndice n.° 14)** y "AS-3" **(Apéndice n.° 15)**.

En tal sentido, de lo expuesto en párrafos anteriores, la Comisión de Control, al realizar calificación de las ofertas presentadas por el postor R&P Ingenieros EIRL en la "AS-2" **(Apéndice n.° 14)** y "AS-3" **(Apéndice n.° 15)**, determino que, el postor no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, acorde a lo establecido en las bases integradas de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, por lo cual, debió de corresponder la condición de "NO CALIFICA" en ambos casos, tal como se muestran en los cuadro siguientes:

Cuadro n.° 9
Resultados de calificación realizada por la Comisión de Control en la "AS-2"

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION				CONDICION
		CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
1	R&P Ingenieros EIRL	Acreditado para la suscripción del contrato (*).	Acreditado para la suscripción del contrato (*).	Acreditado para la suscripción del contrato (*).	NO CUMPLE	NO CALIFICA

Fuente: Oferta del postor R&P Ingenieros EIRL y Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1 de 6 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.
Leyenda: (*) De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuadro n.° 10
Resultados de calificación realizada por la Comisión de Control en la "AS-3"

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION				CONDICION
		CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
1	R&P Ingenieros EIRL	Acreditado para la suscripción del contrato (*).	Acreditado para la suscripción del contrato (*).	Acreditado para la suscripción del contrato (*).	NO CUMPLE	NO CALIFICA

Fuente: Oferta del postor R&P Ingenieros EIRL y Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1 de 6 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.
Leyenda: (*) De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En resumen, la Comisión de Servicio de Control Especifico, conforme al criterio de calificación establecido en las bases integradas de los procedimientos de selección de la "AS-2" y "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, determino que, las ofertas del postor R&P Ingenieros EIRL para la "AS-2" **(Apéndice n.° 14)** y "AS-3" **(Apéndice n.° 15)**, debieron ser considerados como "NO CALIFICA", debido a que, no se acredito la experiencia del postor en la especialidad en ambos casos, y en consecuencia, debieron ser declaradas desiertas por el comité de selección.

Sin embargo, los miembros titulares del comité de selección integrado por los señores José Hipólito Magallanes Rojas, presidente; Nicolás Iván Huamán Aliaga y Juan Saúl Vera Torres, primer y segundo miembro respectivamente, consideraron las ofertas del postor R&P Ingenieros EIRL, como "CALIFICA", y consecuentemente, se le otorgo por unanimidad la Buena Pro de los procedimientos de selección "AS-2" y "AS-3", mediante el "Acta de la AS-2" **(Apéndice n.° 12)** y "Acta de la AS-3" **(Apéndice n.° 13)**.

3. La empresa R&P Ingenieros EIRL, ganador de la buena pro en dos procedimientos de selección, no cumplió con acreditar requisito obligatorio para el perfeccionamiento del contrato.

Habiéndose declarado como ganador de la buena pro al postor R&P Ingenieros EIRL de los procedimientos de selección de la "AS-2" y "AS-3", conforme constan en el "Acta de la AS-2[5]"

[5] ACTA DE APERTURA DE OFERTA ELECTRONICA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2022-MPH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE HUATAS, DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" de 06 de mayo del 2022.

(Apéndice n.° 12) y el "Acta de la AS-3[6]" **(Apéndice n.° 13)**, el señor Roger Quispe Espinoza, titular gerente de R&P Ingenieros EIRL, mediante Carta N° 001-2022-RQE/TG-MPH[7] **(Apéndice n.° 16)** y Carta N° 001-2022-R&P-RQE/TG-MPH/EQ[8] **(Apéndice n.° 17)** ambos de 18 de mayo de 2022, con asunto *"Remito requisitos para perfeccionamiento de contrato de ejecución de obra"*, presento los documentos para perfeccionar los contratos de los procedimientos de selección de la AS-2 y AS-3 respectivamente, a mesa de partes de la Entidad, cartas que fueron derivadas el mismo día a la sub gerencia de Logística[9,10], en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)[11] realice las gestiones administrativas que correspondan.

Perfeccionamiento del contrato n.° 09-2022-MPH/GM de la "AS-2"

Al respecto, en el numeral 2.4. "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la "AS-2" **(Apéndice n.° 11)**, se establecieron los requisitos que debió presentar el postor ganador para el perfeccionamiento del contrato, lo cual se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***SECCIÓN ESPECÍFICA***
> ***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> *(...)*
> ***CAPÍTULO II***
> ***DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION***
> *(...)*
> ***2.4. REQUISITOS PARA PERFERCCIONAR CONTRATO***
> *El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato.*
> *(...)*
> *a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
> *b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.*
> *c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
> *d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
> *e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
> *f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
> *g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
> *h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.*
> *i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*

[6] ACTA DE APERTURA DE OFERTA ELECTRONICA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2022-MPH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIMARAN, DEL DISTRITO DE HUAYTARA, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" de 06 de mayo del 2022.

[7] Recepcionado por la mesa de partes el 18 de mayo de 2022, con expediente n.° 20221433 a las 16:28:14 horas, en 226 folios.

[8] Recepcionado por la mesa de partes el 18 de mayo de 2022, con expediente n.° 20221432 a las 16:27:21 horas, en 133 folios.

[9] Recepcionado por la sub gerencia de Logistica el 18 de mayo de 2022, a horas 5:09 p.m., en 226 folios.

[10] Recepcionado por la sub gerencia de Logistica el 18 de mayo de 2022, a horas 5:05 p.m., en 133 folios.

[11] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019:

> *"(...)*
> ***Artículo 5. Organización de las entidades para las contrataciones***
> *(...)*
> *5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.*
> *(...)"*

j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante
(...)

- ***Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación**, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

 En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

 De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

 ***Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas**.*

 Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
 (...)"
 (La negrita y subrayado son agregados)

Asimismo, en el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la "AS-2" **(Apéndice n.° 11)**, se estableció como requisito de calificación a acreditarse para la suscripción del contrato lo referidos a *"Calificación del plantel profesional clave"*, como se muestra a continuación:

"(...)
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL

(...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Presentar una declaración jurada, con el listado de experiencia del personal clave, indicando Entidad empleadora, numero de contrato, TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUANDO SE COMPUTA, en obras similares, indicar nombre de la obra, tipo y numero del procedimiento de selección como antecedente del contrato referido.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	*Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.*	*Con un mínimo de **36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector; en obras iguales y/o similares**, Del personal clave requerido como, **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.***

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH.

(...)"

(El negrita y subrayado es agregado nuestro)

Al respecto, la Comisión de Control, realizó la revisión y verificación de los documentos presentados por el señor Roger Quispe Espinoza, titular gerente de R&P Ingenieros EIRL, para el perfeccionamiento del contrato de la "AS-2", a fin de determinar su cumplimiento con lo establecido en las bases integradas de la "AS-2" **(Apéndice n.° 11)**. Resultado de este, evidenció que el mencionado postor no acreditó el requisito de calificación de experiencia del plantel profesional clave, consistente en la acreditación de experiencia del Ingeniero Residente de Obra, de un mínimo de 36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o inspector en obras iguales y/o similares: *"Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH."*, que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Experiencia acreditada en obras iguales o similares del Ing. Ronald Enrique Chauca Huaman, Residente de obra propuesto por R&P Ingenieros EIRL de la "AS-2"

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observaciones
1	Municipalidad Distrital de Salas	**Supervisor** Mejoramiento de la Losa Multideportiva en la I.E. General Juan Pablo Fernandini del Centro Poblado Guadalupe, distrito de Salas – Ica – Ica.	12/07/2016	12/09/2016	2 meses	
2	Municipalidad Distrital de Chilca	**Supervisor** Ampliación de la I.E.P inicial n.° 594 del AA.HH. Virgen del Carmen, distrito de Chilca – Cañete – Lima.	12/10/2012	12/11/2012	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
3	Municipalidad Distrital de Chilca	**Supervisor** Ampliación de la I.E.P inicial n.° 594 del AA.HH. Virgen del Carmen, distrito de Chilca – Cañete – Lima.	13/11/2012	11/02/2013	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observaciones
						componentes de la obra.
4	Municipalidad Distrital de Salas	**Supervisor** Creación de Nichos en el Cementerio General de Salas, distrito de Salas – Ica – Ica.	02/10/2015	30/11/2015	0	La obra no cuenta con los componentes minimos: área de usos múltiples y área SS.HH. para ser considerada como obra similar.
5	Municipalidad Distrital de Chilca	**Supervisor** Instalación de área deportiva en la Liga Distrital de Chilca, distrito de Chilca – provincia de Cañete – Región Lima	22/08/2014	20/10/2014	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
6	Municipalidad Distrital de Tambo	**Supervisor** Construcción de cerco perimétrico del Centro de Salud II Etapa – distrito de Tambo, provincia de Huaytará, Huancavelica.	06/12/2011	29/12/2011	0	La obra no cuenta con los componentes minimos: área de usos múltiples y área SS.HH. para ser considerada como obra similar.
7	Municipalidad Distrital de Salas	**Residente** Creación de Alameda Peatonal en el Centro Poblado Nuestra Señora de Guadalupe, distrito de Salas, Ica, Ica.	02/10/2015	30/01/2016	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
8	Municipalidad Distrital de Llauta	**Residente** Construcción de Malecón, veredas y pavimento en el distrito de Llauta – Lucanas – Ayacucho.	01/09/2011	16/04/2012	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
9	Municipalidad Distrital de Tambo	**Supervisor** Construcción Local Comunal Multiuso en el Anexo Pacali de la Municipalidad Distrital de Tambo – Huaytará – Huancavelica.	19/06/2013	31/08/2013	2,5 meses	
10	Municipalidad Distrital de Salas	**Residente** Creación de parques y veredas en el centro poblado Punta Hermosa – Cerro Prieto, distrito de Salas, Ica, Ica.	02/10/2015	30/01/2016	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
11	Municipalidad Distrital de Chilca	**Supervisor** Ejecución de la Obra: Instalación de área deportiva en el AA.HH. Olof Palme II Etapa distrito de Chilca – Cañete – Lima.	19/02/2014	19/04/2014	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observaciones
12	Municipalidad Distrital de Salas	**Residente** Creación de parques y veredas en el Centro Poblado Nuestra Señora Guadalupe, distrito de Salas, Ica, Ica.	01/10/2015	15/12/2015	0	La obra no cuenta con los componentes mínimos: área de usos múltiples y área SS.HH. para ser considerada como obra similar.
13	Consorcio Guadalupe	**Residente** Mejoramiento de la losa deportiva de la III etapa en el Centro Poblado Nuestra Señora de Guadalupe, distrito de Salas, Ica, Ica.	09/11/2017	07/02/2018	0	La obra no cuenta con el componente mínimo: área de usos múltiples para ser considerada como obra similar.
14	Consorcio Villacuri	**Residente** Mejoramiento del servicio de la losa multideportiva en el Centro Poblado de Santa Cruz de Villacuri, distrito de Salas – Ica – Ica.	25/09/2018	30/11/2018	0	La obra no cuenta con el componente mínimo: área de usos múltiples para ser considerada como obra similar.
15	Empresa Constructora y Consultora Valentín S.C.R.L.	**Residente** Construcción losa multideportiva del Centro Poblado Dos de Mayo - Humay	17/11/2008	23/12/2008	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
16	Empresa Constructora y Consultora Valentín S.C.R.L.	**Residente** Construcción de losa multideportiva del Centro Poblado La Polvareda - Huamay	08/11/2008	23/12/2008	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
17	Municipalidad Distrital de Humay	**Supervisor** Construcción de reservorio de agua potable en el Centro Poblado El Pilar – Huamay.	25/09/2009	25/12/2009	0	La obra no cuenta con los componentes mínimos: área de usos múltiples y área SS.HH. para ser considerada como obra similar.
18	Municipalidad Distrital de Humay	Supervisor Culminación del cerco perimétrico y rehabilitación de SS.HH. del Complejo Deportivo de Humay.	26/11/2010	17/11/2010	0	La obra no cuenta con el componente mínimo: área de usos múltiples para ser considerada como obra similar.
19	Municipalidad Distrital de Humay	Supervisor Construcción de cerco olímpico e instalación de césped del Estadio Municipal de Berenales – Humay.	24/04/2009	24/07/2010	0	La obra no cuenta con los componentes mínimos: área de usos múltiples y área SS.HH. para ser considerada como obra similar.
20	Municipalidad Distrital de Humay	**Supervisor** Construcción de losa multideportiva en el Centro Poblado San Pablo, lote 4 – Humay.	15/10/2009	30/11/2009	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.O.H.

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observaciones
						conocer los componentes de la obra.
21	Municipalidad Distrital de Llauta	**Supervisor** Rehabilitación y mejoramiento de la Plaza de Armas del distrito de Llauta – Lucanas – Ayacucho.	28/09/2009	20/01/2010	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
22	Empresa Construcciones y Servicios Farma SAC	**Residente** Construcción del cerco perimétrico del Estadio José Picasso Peratta, provincia de Ica – Ica.	21/05/2008	29/10/2008	0	La obra no cuenta con los componentes mínimos: área de usos múltiples y área SS.HH. para ser considerada como obra similar.
Total tiempo acumulado acreditado					**4,50**	

Fuente: Requisitos para el perfeccionamiento del contrato presentados por R&P Ingenieros E.I.R.L. con carta n.° 001-2022-RQE/TG-MPH de 18 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro precedente, para la acreditación de la experiencia del personal clave Residente de Obra, se propuso al ingeniero Civil Ronald Enrique Chauca Huamán, de quien se presentaron documentos de 22 obras; de las cuales, de la evaluación realizada a la documentación proporcionada por parte de la Comisión de Control, se llegó a determinar que la experiencia acreditada para este personal clave es de cuatro (4) meses y medio (1/2) conforme se detalla en las observaciones del mismo cuadro; por lo tanto, se evidenció que el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por el sub gerente de Logística, señor Nicolás Iván Huamán Aliaga, permitió que el señor Roger Quispe Espinoza, titular gerente de R&P Ingenieros EIRL, acceda a la suscripción del contrato sin acreditar uno de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, consistente en la acreditación de la experiencia del ingeniero Residente de Obra de en un mínimo de 36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector; en obras iguales y/o similares[12].

No obstante, a pesar del incumplimiento señalado, la Entidad perfecciono y suscribió el contrato n.° 09-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18),** entre el Econ. Efraín Mamani Coila, gerente Municipal y el Ing. Roger Quispe Espinoza, Titular Gerente de R&P Ingenieros EIRL por el importe de S/266 387,21 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la Localidad de Huatas, del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica". El mencionado contrato se encuentra visado por la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Planeamiento y Presupuesto, gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la sub gerencia de Logística.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

[12] Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CSP-I Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica".
*"**SECCIÓN ESPECÍFICA***
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
(...)
Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH.
(...)"

Perfeccionamiento del contrato n.° 10-2022-MPH/GM de la "AS-3"

Al respecto, en el numeral 2.4. "Requisitos para perfeccionar el contrato" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de la "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, se establecieron los requisitos que debió presentar el postor ganador para el perfeccionamiento del contrato, lo cual se muestra a continuación:

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION
(...)
2.4. REQUISITOS PARA PERFERCCIONAR CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato.
(...)

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.
n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
q) <u>Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.</u>

Importante
(...)

- ***<u>Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación</u>***

***indicando el día, mes y año de inicio y culminación**, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

***Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas**.*

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
(...)"
(La negrita y subrayado son agregados)

Asimismo, en el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**, se estableció como requisito de calificación a acreditarse para la suscripción del contrato lo referidos a *"Calificación del plantel profesional clave"*, como se muestra a continuación:

"(...)
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:
CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL
(...)
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:
Presentar una declaración jurada, con el listado de experiencia del personal clave, indicando Entidad empleadora, numero de contrato, TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUANDO SE COMPUTA, en obras similares, indicar nombre de la obra, tipo y numero del procedimiento de selección como antecedente del contrato referido.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	***Profesión***	***Experiencia***
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	*Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.*	*Con un mínimo de **36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector; en obras iguales y/o similares**, Del personal clave requerido como, **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.***

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH.
(...)"
(El negrita y subrayado es agregado nuestro)

Al respecto, la Comisión de Servicio de Control Especifico, realizó la revisión y verificación de los documentos presentados por el señor Roger Quispe Espinoza, titular gerente de R&P Ingenieros EIRL, para el perfeccionamiento del contrato de la "AS-3", a fin de determinar su cumplimiento con lo establecido en las bases integradas de la "AS-3" **(Apéndice n.° 11)**. Resultado de este, evidenció

que el mencionado postor no acreditó el requisito de calificación de experiencia del plantel profesional clave, consistente en la acreditación de experiencia del Ingeniero Residente de Obra, de un mínimo de 36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o inspector en obras iguales y/o similares: *"Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH."*, que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Experiencia acreditada en obras iguales o similares del Ing. Darwin Tomas Flores Inca, Residente de obra propuesto por R&P Ingenieros EIRL de la "AS-3"

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observaciones
1	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agrorural	**Residente** Construcción de 15 módulos de cobertizos, afecto a la actividad 5005865 Impem. de módulos para el resguardo del ganado – Cobertizos del PP 0068 Az. Lucanas.			0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra, ni la fecha de inicio y culminación de labores del residente,
2	Consorcio Huachinga	**Residente** Creación de dos aulas en la I.E. primaria Juan Velasco Alvarado del Centro Poblado Tambo Cañete (La Garita) del distrito de el Carmen – provincia de Chincha – departamento de Ica.	21/03/2022	19/05/2022	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
3	Consorcio San Isidro	**Residente** Construcción de cobertura de losa deportiva de la calle Libertad en la localidad de Guadalupe, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.	10/09/2019	05/12/2019	0	La obra no cuenta con los componentes mínimos: área de usos múltiples y área SS.HH. para ser considerada como obra similar.
4	Consorcio Supervisión Huac-huas	**Jefe de supervisor** Mejoramiento de los servicios de educación secundaria de las I.E. San Miguel Arcángel, José Carlos Mariátegui, Andrés Avelino Cáceres y Daniel Alcides Carrión, distrito de Huac-huac, Lucanas – Ayacucho.	17/08/2015	09/07/2016	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
5	Consorcio Supervisión Chincha	**Jefe de supervisor** Mejoramiento, ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I.E. N° 22273 y de la I.E. 320 – Chavín – provincia de Chincha – departamento de Ica.	20/04/2018	18/11/2018	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
6	Comsorcio Kya S.A.C.	**Residente** Mejoramiento del servicio educativo de la I.E.S. Libertador	20/08/2014	16/01/2015	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de Inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado	Observaciones
		Simón Bolívar de San Juan de Huirpacancha, distrito de San Isidro, provincia de Huaytará - Huancavelica				permita conocer los componentes de la obra.
7	Proing Perú S.A.C.	**Supervisor** Reconstrucción de las instituciones educativas I.E. n.° 20748 – Anexo de Aquicha, I.E. n.° 20749 – Anexo de Auco, I.E. 20899 Anexo de Sañin y la I.E. inicial de Yauyos	12/11/2009	16/06/2010	0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra.
8	Gobierno Regional de Ica	**Supervisor** Construcción de módulo Wawa Wasi en el sector Los Sauces, distrito de La Tinguiña – Ica.	21/09/2012		0	Los documentos presentados no contienen un desagregado de partidas que permita conocer los componentes de la obra, ni la fecha de culminación de labores del supervisor. El Ing. Darwin Tomas Flores Inca fue parte del Consorcio Los Sauces, que gano la supervisión de la obra; pero, fue el Ing. Dennis Renalt García Arteaga quien ejerció la supervisión conforme a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 0084-2013-GORE-ICA/GRINF.
Total tiempo acumulado acreditado					**0**	

Fuente: Requisitos para el perfeccionamiento del contrato presentados por R&P Ingenieros EIRL con carta n.° 001-2022-R&P-RQE/TG-EO de 18 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro precedente, para la acreditación de la experiencia del personal clave Residente de Obra, se propuso al ingeniero Civil Darwin Tomas Flores Inca, de quien se presentaron documentos de 8 obras, de las cuales, de la evaluación realizada por parte de la Comisión de Control a la documentación proporcionada, se llegó a determinar que la experiencia acreditada para este personal clave es de cero (0) meses, conforme se detalla en las observaciones del mismo cuadro; por lo tanto, se evidenció que el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por el sub gerente de Logística, señor Nicolás Iván Huamán Aliaga, permitió que el señor Roger Quispe Espinoza, titular gerente de R&P Ingenieros EIRL, acceda a la suscripción del contrato sin acreditar uno de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, consistente en la acreditación de la experiencia del ingeniero Residente de Obra de en un mínimo de 36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector; en obras iguales y/o similares[13].

[13] Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CSP-I Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica".
"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
(...)
Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

No obstante, a pesar del incumplimiento señalado, la Entidad perfecciono y suscribió el contrato n.° 010-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19),** entre el Econ. Efraín Mamani Coila, gerente Municipal y el Ing. Roger Quispe Espinoza, Titular Gerente de R&P Ingenieros EIRL por el importe de S/199 999,99 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la Localidad de Chuquimaran, del Distrito de Huaytará, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica". El mencionado contrato se encuentra visado por la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Planeamiento y Presupuesto, gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la sub gerencia de Logística.

Por lo expuesto, se concluye que la empresa R&P Ingenieros EIRL, no cumplió con acreditar el requisito exigido para el perfeccionamiento del contrato, previsto en el literal q) del numeral 2.4. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas de los procedimientos de selección de la "AS-2" y "AS-3". Por consiguiente, la Entidad no debió perfeccionar ni suscribir el contrato n.° 09-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y el contrato n.° 010-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19).**

La normativa transgredida por los involucrados se detalla a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación
(...)

Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH.
(...)"

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

(...)

46.2 Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

(...)

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

(...)

46.5. Los integrantes de comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

(...)

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M P H.

(...)

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo".

(...)

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1 Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

(...)

f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

g) En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se le asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.

(...)

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...).

(...)

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

Artículo 74. Evaluación de ofertas

74.1 La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2 Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.
(...)

Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada".
(...)"

- **Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", aprobada mediante Resolución Nº 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, publicada el 10 de enero de 2022 y vigente a partir del 17 de enero de 2022.**

"(...)
II. OBJETO
Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.
III. ALCANCE
La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme el artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.
(...)
7.4. ALCANCES
La presente directiva contiene las siguientes Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar (publicadas en http://portal.osce.gob.pe):
(...)
7.4.6. Respecto de la contratación de obras
- *Bases Estándar de Adjudicación Simplificada*

(...)"
(El subrayado es agregado nuestro).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

- **Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras, aprobada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero del 2022, publicada el 10 de enero de 2022 y vigente a partir del 17 de enero de 2022.**

(...)
"INSTRUCCIONES DE USO
(...)
SECCION ESPECIFICA
3.2. Requisitos de calificación
(...)
B. Experiencia del postor en la especialidad
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
(...)"

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CSP-I Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica".**

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS
Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.
La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo N° 1)***
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
(...)
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***

d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo Nº 3)***
e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.* ***(Anexo Nº 4)***
f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo Nº 5)***

g) *El precio de la oferta en soles y:*
✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*

(...)

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. ***(Anexo Nº6)***

(...)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ***"Requisitos de Calificación"*** *que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.*

(...)

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato.

(...)

q) *Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.*

Importante

(...)

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

(...)

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

(...)"

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3	1
2	VOLQUETE DE 15M3	1
3	SOLDADORA ELECTRICA MONOFASICA ALTERNA 295 A	1
4	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

5	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
(...)

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:

CARGO	PROFESION
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
(...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:
Presentar una declaración jurada, con el listado de experiencia del personal clave, indicando Entidad empleadora, numero de contrato, TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUANDO SE COMPUTA, en obras similares, indicar nombre de la obra, tipo y numero del procedimiento de selección como antecedente del contrato referido.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	Con un mínimo de 36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector; en obras iguales y/o similares, Del personal clave requerido como, **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.**

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH.
(...)

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ***TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL****, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*

Se considerará obras similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH.

Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii)

contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda.
(...)"

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CSP-I Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica".**

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS
Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.
La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) *Declaración jurada de datos del postor.* ***(Anexo N° 1)***
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
(...)
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***
e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.* ***(Anexo N° 4)***
f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* ***(Anexo N° 5)***

g) *El precio de la oferta en soles y:*
 - ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*

(...)
Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

corresponda. ***(Anexo N°6)***

(...)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ***"Requisitos de Calificación"*** *que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.*

(...)

2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato.

(...)

q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

(...)

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

(...)

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

(...)"

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11p3	1
2	VOLQUETE DE 15M3	1
3	ANDAMIO METALICO	1
4	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	1
5	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS	1
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1
7	ESTACION TOTAL Y PRIMAS	1
8	EQUIPO OXICORTE	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESION
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	*Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.*

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

(...)

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Presentar una declaración jurada, con el listado de experiencia del personal clave, indicando Entidad empleadora, numero de contrato, TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO Y DESDE CUANDO SE COMPUTA, en obras similares, indicar nombre de la obra, tipo y numero del procedimiento de selección como antecedente del contrato referido.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	***Profesión***	***Experiencia***
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	*Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.*	*Con un mínimo de 36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o Inspector; en obras iguales y/o similares, Del personal clave requerido como,* ***INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.***

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Obras Similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH.

(...)

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ***TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL****, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*

Se considerará obras similares: Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área deportiva, cerco perimétrico y Área SS.HH.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda.

(...)"

Las acciones antes descritas fueron ocasionadas por el accionar de los miembros titulares del Comité de Selección para efectuar los procedimientos de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1, para la contratación de la ejecución de las obras, modificando las bases estándar establecidas por el OSCE y otorgando la buena pro, pese a que, no se acreditó la experiencia

del postor en la especialidad, además de suscribir los contratos, a pesar que, no se acreditó la experiencia del profesional clave; de esta manera afectando la veracidad de los actos administrativos, transparencia y eficiencia de la contratación pública.

La situación descrita, ha sido originada por el accionar de los miembros titulares del Comité de Selección de los procedimientos de selección de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 para la contratación de la ejecución de las obras: "Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica"; en las cuales se evidenció que, los miembros titulares del Comité de Selección aprobaron las bases administrativas distintas a las bases estándar emitidas por el OSCE; además, consideraron oferta de postor, a pesar que, no acreditó la experiencia del postor en la especialidad de conformidad a las bases integradas, evidenciando que incumplía con los requisitos de calificación y en consecuencia otorgó la buena pro; asimismo, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) permitió la suscripción de los contratos, sin que se acredite la experiencia del plantel profesional clave, de conformidad a las bases integradas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Se precisa que, los señores **José Hipólito Magallanes Rojas**, presidente titular del comité de selección del 07 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022; **Nicolas Iván Huamán Aliaga**, primer miembro titular del comité de selección del 07 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022 y sub gerente de Logística del 2 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2023; y **Juan Saul Vera Torres**, segundo miembro titular del comité de selección del 07 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, personas comprendidas en los hechos, a la fecha de la emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se pone en conocimiento que ninguna de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares a efectuado sus comentarios o aclaraciones, de esta manera concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **José Hipólito Magallanes Rojas,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **presidente titular del Comité de Selección** de los procedimiento de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 020-2022-MPH/GM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, periodo 7 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, quien fue contratado por la entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 048-2019-MPH de 1 de marzo de 2019 y adendas, periodo de 1 de marzo de 2019 a la actualidad **(apéndice n.° 20)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2930-02-004 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, a través de la casilla electrónica n.° [redacted], no presento sus comentarios y aclaraciones, pese a haber sido notificado conforme procedimiento establecido en la normativa.

 Se identifica responsabilidad al señor **José Hipólito Magallanes Rojas**, que en su condición de presidente titular del comité de selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-MPH/CSP-2, elaboro y valido las bases administrativas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1, para luego, mediante informes n.°s 09 y 10-2022-MPH/CS ambos de 8 de abril de 2022 **(Apéndice**

Órgano de Control Institucional V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

n.° 8), solicitar su aprobación mediante acto resolutivo, las mismas que fueron aprobadas con Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 033 y 034-2022-MPH/GM ambos de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**. Posteriormente, reviso y valido las Bases Integradas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 11)**, que fueron publicadas en el Seace el 27 de abril de 2022, a pesar que, estas no se ajustan a lo dispuesto en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras, donde se establece que: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM] en la ejecución de obras similares (...)"*. Sin embargo, considero lo siguiente: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares (...)"*.

Asimismo, en su condición de presidente titular del comité de selección de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1, suscribió el Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 12)** y el Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 13)** ambos de 6 de mayo de 2022, en las que otorgo la buena pro al postor R&P Ingenieros EIRL, quien no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, previsto en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección especifica de las bases integradas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 11)**, afectando la veracidad de los actos administrativos, transparencia y eficiencia de la contratación pública.

Los hechos descritos, contravienen lo establecido en el artículo 9°, 12° y 29° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias; artículos 46°, 47°, 49°, 65°, 74°, 75° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias; numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero del 2022, vigente a partir del 17 de enero de 2022; numeral 7.3 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero del 2022, vigente a partir del 17 de enero de 2022; asimismo el literal B del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 para la Contratación de la Ejecución de las obras: "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica".

A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad al incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades esenciales, establecido en el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

En concordancia, con el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "*46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)*".

De igual forma, se transgredió el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)".*

Además, incumplió lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, que señala: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares (...)".*

En concordancia, con el numeral 7.3 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, que señala: *"En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. (...)".*

Finalmente, transgredió lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

2. **Nicolas Iván Huamán Aliaga,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **primer miembro titular del Comité de Selección** de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 020-2022-MPH/GM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, periodo 7 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y en su condición de sub gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Huaytará, encargado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019MPH/A de 2 de enero de 2019 y designado con Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MPH/GM de 12 de enero de 2023, periodo de 2 de marzo de 2019 al 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 22)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2930-02-004 de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, a través de la casilla electrónica n.° [redacted], no presento sus comentarios y aclaraciones, pese a haber sido notificado conforme procedimiento establecido en la normativa.

Se identifica responsabilidad al señor **Nicolas Iván Huamán Aliaga**, quien en su condición de primer miembro titular del comité de selección de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1, elaboro y valido las bases administrativas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1. Así también, reviso y valido las Bases Integradas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1 **(Apéndice n.° 11)**, que fueron publicadas en el Seace el 27 de abril de 2022, a pesar que, estas no se ajustan a lo dispuesto en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras, donde se establece que: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM] en la ejecución de obras similares (...)".* Sin embargo, considero lo siguiente: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares (...)".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

Asimismo, se identifica responsabilidad al señor **Nicolas Iván Huamán Aliaga**, quien en su condición de primer miembro titular del comité de selección de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1, suscribió el Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 12)** y el Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 13)** ambos de 6 de mayo de 2022, en las que otorgo la buena pro al postor R&P Ingenieros EIRL, quien no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, previsto en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección especifica de las bases integradas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 11)**, afectando la veracidad de los actos administrativos, transparencia y eficiencia de la contratación pública.

De igual forma, en su condición de **sub gerente de Logística** de la Municipalidad Provincial de Huaytará, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) [14], permitió que el señor Roger Quispe Espinoza, titular gerente de R&P Ingenieros EIRL, acceda a la suscripción del contrato n.° 09-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y contrato n.° 10-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, a pesar que este no acreditó el requisito de calificación de experiencia del plantel profesional clave, consistente en la acreditación del Ingeniero Residente de Obra, de un mínimo de 36 meses efectivos como Residente y/o Supervisor y/o inspector en obras iguales y/o similares: *"Obras de Edificaciones en general Públicas y/o Privadas: Conteniendo como componente mínimo área de usos múltiples y Área SS.HH."*, previsto en el literal q) del numeral 2.4 del Capítulo II y literal A.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1 **(Apéndice n.° 11)** .

Los hechos descritos, contravienen lo establecido en el artículo 8°, 9°, 12° y 29° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias; artículos 5°, 46°, 47°, 49°, 50°, 65°, 73°, 74°, 75° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias; numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero del 2022, vigente a partir del 17 de enero de 2022; numeral 7.3 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero del 2022, vigente a partir del 17 de enero de 2022; asimismo literal q) del numeral 2.4 del Capítulo II y literales A.3 y B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 para la Contratación de la Ejecución de las obras: "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

[14] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019:

"(...)

Artículo 5. Organización de las entidades para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

(...)"

A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad al incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades esenciales, establecido en el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)".*

En concordancia, con el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "*46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)".*

Asimismo, se transgredió el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...)".*

De igual forma, se transgredió el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)".*

Además, incumplió lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, que señala: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares (...)".*

En concordancia, con el numeral 7.3 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, que señala: *"En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. (...)".*

Finalmente, transgredió lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo tanto, como resultado del análisis efectuado, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

3. **Juan Saul Vera Torres,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **segundo miembro titular del comité de selección** de los procedimiento de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 020-2022-MPH/GM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, periodo 7 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022 quien fue designado con Resolución de Alcaldía n.° 004-2019MPH/A de 2 de enero de 2019 **(apéndice n.° 21)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2930-02-004 de 24 de octubre

de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, a través de la casilla electrónica n.° [redacted], no presento sus comentarios y aclaraciones, pese a haber sido notificado conforme procedimiento establecido en la normativa.

Se identifica responsabilidad al señor **Juan Saul Vera Torres**, quien en su condición de segundo miembro titular del comité de selección de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1, elaboro y valido las bases administrativas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1. Así también, reviso y valido las Bases Integradas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1 **(Apéndice n.° 11)**, que fueron publicadas en el Seace el 27 de abril de 2022, a pesar que, estas no se ajustan a lo dispuesto en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras, donde se establece que: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM] en la ejecución de obras similares (…)"*. Sin embargo, considero lo siguiente: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares (…)"*.

Asimismo, se identifica responsabilidad al señor **Juan Saul Vera Torres**, quien en su condición de segundo miembro titular del comité de selección de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CSP-1, suscribió el Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 12)** y el Acta de Apertura de Oferta Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 13)** ambos de 6 de mayo de 2022, en las que otorgo la buena pro al postor R&P Ingenieros EIRL, quien no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, previsto en el literal B del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección especifica de las bases integradas de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 **(Apéndice n.° 11)**, afectando la veracidad de los actos administrativos, transparencia y eficiencia de la contratación pública.

Los hechos descritos, contravienen lo establecido en el artículo 9°, 12° y 29° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019 y sus modificatorias; artículos 46°, 47°, 49°, 65°, 74°, 75° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias; numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero del 2022, vigente a partir del 17 de enero de 2022; numeral 7.3 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE de 07 de enero del 2022, vigente a partir del 17 de enero de 2022; asimismo el literal B del numeral 3.2 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 para la Contratación de la Ejecución de las obras: "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica".

A razón de lo expuesto, se encuentra sujeto a responsabilidad al incurrir en incumplimiento de sus responsabilidades esenciales, establecido en el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, (...), de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)".*

En concordancia, con el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que indica: *"46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...)".*

De igual forma, se transgredió el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)".*

Además, incumplió lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, aprobada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, que señala: *"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares (...)".*

En concordancia, con el numeral 7.3 del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, que señala: *"En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. (...)".*

Finalmente, transgredió lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° Deberes de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo tanto, como resultado del análisis efectuado, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de selección modificó requisito establecido en bases estándar en dos (2) procesos de selección de adjudicación simplificada, otorgando la buena pro a postor que no acreditó la experiencia en la especialidad, además se suscribió los contratos, a pesar que, no se acreditó la experiencia del profesional clave, afectando la veracidad de los actos administrativos, transparencia y eficiencia de la contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección modificó requisito establecido en bases estándar en dos (2) procesos de selección de adjudicación simplificada, otorgando la buena pro a postor que no acreditó la experiencia en la especialidad, además se suscribió los contratos, a pesar que, no se acreditó la experiencia del profesional clave, afectando la veracidad de los actos administrativos, transparencia y eficiencia de la contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

De la misma manera, se advirtió la participación de terceros que no tienen la condición de funcionario o servidor público, cuya participación se describe a continuación:

Terceros Partícipes:

- **Roger Quispe Espinoza**, identificado con DNI n.° [redacted] titular gerente de la empresa R&P Ingenieros EIRL con RUC n.°20487112942, quien fue postor en los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1, para luego suscribir el contrato n.° 09-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 18)** y el contrato n.° 09-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2012 **(Apéndice n.° 19)**, en el período 5 al 19 de mayo de 2022, a quien se le notificó un anexo de detalle de hechos con carta n.° 001-2024-OCI/2930-Comisión SCE-4 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, así pues, mediante carta n.° 06-2024/R&P-INGENIEROS/HVCA de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, requirió ampliación de plazo de 15 días hábiles. Por lo que, se le notifico la carta n.° 002-2024-OCI/2930-Comisión SCE-3 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, al cierre del Informe de Control Especifico, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Quien, en su calidad de titular gerente de la empresa R&P Ingenieros EIRL presentó la documentación siguiente:

 - Por presentar su oferta procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1, el 5 de mayo de 2022 a través del portal web Seace, sin cumplir el requisito experiencia del postor en la especialidad, de conformidad a lo establecido en las bases integradas de los procedimientos de selección.
 - Por suscribir los contratos n.°s 09 y 10-2022-MPH/GM ambos de 19 de mayo de 2024, pese a no haber cumplido con el requisito de calificación de experiencia del plantel profesional clave conforme a lo establecido en las bases integradas procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1.

 Al respecto, esta conducta ocasionó la afectación del correcto desarrollo del procedimiento de selección.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huaytará, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Comité de Selección durante los procedimientos de selección de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 Contratación de la Ejecución de las obras: "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica" y "Mejoramiento del Servicio del Local Multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica", otorgo la buena pro a postor que no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, de conformidad a lo establecido en las bases integradas de los procedimientos de selección.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° M.P.H.

Asimismo, funcionario de la sub gerencia de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), permitió el perfeccionamiento y suscripción de los contratos al ganador de la buena pro, aun cuando no había cumplido con acreditar el requisito de calificación de experiencia del plantel profesional clave requerido para el perfeccionamiento de los contratos; formalizando la relación contractual a través de los contratos n.°s 09 y 10-2022-MPH/GM ambos de 19 de mayo de 2022. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Huaytará:

1. Realizar la acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaytará comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de los Requerimientos de obra n.°s 002 y 003-2022-GIDUyR-MPH/JSVT de 23 y 31 de marzo de 2022 respectivamente.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de las Certificaciones de Crédito Presupuestarios n.°s 0000000363 y 0000000403 de 25 y 31 de marzo de 2022 respectivamente.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de las Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 29 y 31-2022-MPH/GM de 30 de marzo de 2022 y 05 de abril de 2022, respectivamente.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 020-2022-MPH/GM de 7 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de los informes n.°s 09-2022-MPH/CS y 10-2022-MPH/CS ambos de 8 de abril de 2022 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de las Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 033 y 034-2022-MPH/GM ambos de 8 de abril de 2022.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del Pliego de absolución de consultas y observaciones y Acta de no formulación de consultas y observaciones de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-I respectivamente.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada de las Bases Integradas de las adjudicaciones simplificadas n.°s 02 y 03-2022-MPH/CS-I.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del Acta de apertura de oferta electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de 6 de mayo de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARÁ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARÁ

Órgano de Control Institucional V°B° S.P.H.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Acta de apertura de oferta electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n. ° 03-2022-MPH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la oferta electrónica "Índice de Documentos" presentada para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2022-MPH/CS-1, por el postor R&P Ingenieros EIRL.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la oferta electrónica "Índice de Documentos" presentada para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 03-2022-MPH/CS-1, por el postor R&P Ingenieros EIRL.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Carta n.° 001-2022-RQE/TG-MPH de 18 de mayo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la Carta n.° 001-2022-R&P-RQE/TG-MPH/EO de 18 de mayo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Contrato n.° 09-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Contrato n.° 10-2022-MPH/GM de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Contrato n.° 048-2019-MPH Contrato Administrativo de Servicios de un Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de 1 de marzo de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2019MPH/A de 2 de enero de 2019 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2023-MPH/GM de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2019MPH/A de 2 de enero de 2019, Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-MPH/GM de 12 de enero de 2023 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2023-MPH/GM de 15 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 23: Impresión de las cédulas de notificación electrónica n.° 00000002, 00000003 y 00000004-2024-CG/2930-02-004 y adjuntos.

Apéndice n.° 24: Impresión de la carta n.° 001-2024-OCI/2930-Comision SCE-4 de 25 de octubre de 2024 e impresión del correo electrónico de 25 de octubre de 2024 que muestra envió al correo constructora_2021@hotmail.com.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del aviso de notificación de 28 de octubre de 2024 y constancia de apersonamiento a domicilio de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 26: Impresión de la carta n.° 05-2024/R&P-INGENIEROS/HVCA de 5 de noviembre de 2024 remitida mediante correo de 05 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 27: Impresión de la carta n.° 002-2024-OCI/2930-Comision SCE-4 de 6 de noviembre de 2024 remitida el 06 de noviembre de 2024 al correo rpingenieros100@hotmail.com.

Huaytará, 15 de noviembre de 2024.

Josser Aclari Huaman
Supervisor

Darío Joel Baltazar Vargas
Jefe de Comisión

Flavio Cesar Boza Lacho
Abogado

Órgano de Control Institucional
V°B°
M.P.H.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

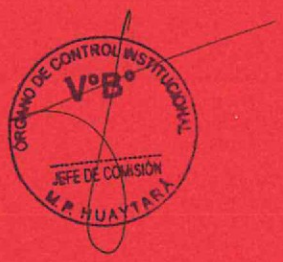
Huaytará, 15 de noviembre de 2024.

Ponciano Faustino Samaniego Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaytará

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-2930-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICÓ REQUISITO ESTABLECIDO EN BASES ESTÁNDAR EN DOS (2) PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, OTORGANDO LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, ADEMÁS SE SUSCRIBIÓ LOS CONTRATOS, A PESAR QUE, NO SE ACREDITÓ LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE, AFECTANDO LA VERACIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	José Hipólito Magallanes Rojas	[redacted]	Presidente titular del Comité de Selección	07/03/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
2		Nicolas Iván Huamán Aliaga	[redacted]	Primer miembro titular del Comité de Selección	07/03/2022	31/12/2022	D.L. 276	[redacted]	[redacted]		X		X
				Sub gerente de Logística	02/01/2019	15/02/2023							
3		Juan Saul Vera Torres	[redacted]	Segundo miembro titular del Comité de Selección	07/03/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN M.P. HUAYTARA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR M.P. HUAYTARA

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 12:24:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 899-2024-OCI/2930
EMISOR	:	PONCIANO FAUSTINO SAMANIEGO CASALLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILMER GODOFREDO CABRERA HUAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al ''Proceso de selección de las adjudicaciones simplificadas n°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 contratación de la ejecución de las obras: 'Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica' y 'Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica''' .
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-2930-SCE incluyendo sus apéndices con mil treinta y dos (1032) f.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162316495**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000086-2024-CG/2930
2. INFORME TOMO II - PARTE 2[F]
3. INFORME TOMO II - PARTE 1[F]
4. INFORME TOMO I - PARTE 3[F]
5. INFORME TOMO I - PARTE 2[F]
6. INFORME TOMO I - PARTE 1[F]
7. Oficio 899-2024[F]

NOTIFICADOR : JOSSER ACLARI HUAMAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TEFGH6**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TEFGH6**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ACLARI HUAMAN Josser FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 12:20:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000086-2024-CG/2930

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 899-2024-OCI/2930
EMISOR	:	PONCIANO FAUSTINO SAMANIEGO CASALLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILMER GODOFREDO CABRERA HUAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162316495
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1033

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Proceso de selección de las adjudicaciones simplificadas n°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 contratación de la ejecución de las obras: 'Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica' y 'Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica"' .
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-2930-SCE incluyendo sus apéndices con mil treinta y dos (1032) f.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME TOMO II - PARTE 2[F]
2. INFORME TOMO II - PARTE 1[F]
3. INFORME TOMO I - PARTE 3[F]
4. INFORME TOMO I - PARTE 2[F]
5. INFORME TOMO I - PARTE 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NZV5MY**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ACLARI HUAMAN Josser FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 12:20:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NZV5MY**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OFICIO N° 899-2024-OCI/2930

Huaytará, 27 de noviembre de 2024

Señor:
Wilmer Godofredo Cabrera Huamaní
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaytará
Jr. Municipalidad n.° 100
Huaytará /Huaytará/Huancavelica

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 040-2024-2-2930-SCE

REF. : a) Oficio n.° 704-2024-OCI/2930 de 18 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Proceso de selección de las adjudicaciones simplificadas n°s 02 y 03-2022-MPH/CS-1 contratación de la ejecución de las obras: 'Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Huatas, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica' y 'Mejoramiento del servicio del local multiusos en la localidad de Chuquimaran, del distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica'".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-2930-SCE incluyendo sus apéndices con mil treinta y dos (1032) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SAMANIEGO CASALLO Ponciano Faustino FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2024 17:57:30 -05:00

Documento firmado digitalmente
CPC. Ponciano F. Samaniego Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaytará

C.c. Archivo
PFSC/jah

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAYTARÁ
de la mano con el pueblo...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

RECIBIDO MESA DE PARTES			
FECHA:	28/11/2024	**HORA:**	09:13:36
EXPEDIENTE:	20245716	**Nº FOLIO:**	1032 ::: 1032 FOLIOS + 01
TIPO DOCUMENTO:	OFICIO	**NÚMERO:**	Nº 899-2024-OCI/2930
TRÁMITE:	ATENCION	**DERIVAR A:**	Gerencia Municipal
ASUNTO:	REMITO INFORME DE CONTROL ESPECIFICO Nº 040-2024-2-2930-SCE		
Verifique el estado en: http://sisgedo-huaytara.munihuaytara.gob.pe/consulta_publico.php			